

República De Colombia

 Libertad y Orden
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Con Funcion De Conocimiento
 Cunday Tolima

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Fijación de Cuota Alimentaria: 2022-00097
 Demandante: Maria del Pilar Cortés Gil
 Demandado : Ramón Ruiz Rengifo

Por primera vez al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que aunque la interesada en su documento inicial y en la declaración rendida ante la Secretaría del Juzgado, manifestó ser la compañera permanente del demandado, no allega providencia proferida por un Juez de la República, respecto de la declaratoria de la Unión Marital de Hecho y/ o Sociedad Patrimonial, ó, esta misma prueba mediante Escritura Pública, o las diligencias respectivas emitidas por un Centro de Conciliación debidamente avalado y autorizado, pues son documentos que se consideran de suma importancia, toda vez que lo que se pretende por parte de la demandante es obtener cuota de alimentos provisionales equivalente al 50% del salario y mismo porcentaje



Fijación de Cuota Alimentaria: 2022-00097
Demandante: Maria del Pilar Cortés Gil
Demandado : Ramón Ruiz Rengifo

30

sobre demás emolumentos que perciba el demandado, incluso se disponga con medida cautelar de embargo.

Por consiguiente y al no reunirse las exigencias de los numerales 11 del artículo 82, numerales 3° y 5° del artículo 84 CGP; 1° y 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

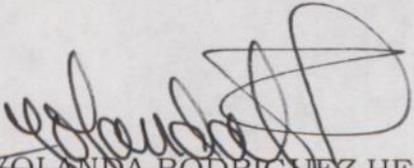
PRIMERO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos en acápite precedente.

SEGUNDO: De no ser subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, se rechazará. Inciso 2° numeral 7° Art 90 ibídem.

TERCERO: Dese a conocer esta decisión según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh